

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJ N° 0087/2020
La Paz, 03 de noviembre de 2020

VISTOS:

Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0236/2019, de fecha 18 de septiembre de 2019.
Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0014/2020 de 15 de enero de 2020.
Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0049/2020 de 20 de febrero de 2020.
Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0071/2020 de 26 de marzo de 2020.
Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0100/2020 de 21 de mayo de 2020.
Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0122/2020 de 19 de junio de 2020.
Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0029/2020 de 26 de agosto de 2020
Informe DPE-UPE 0057/2020 de 03 de noviembre de 2020.
Informe Legal DJ-UGJ 0127/2020 de 03 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece *“Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”*.

Que, el Artículo 6 de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales implanta el Sistema de Programación de Operaciones (SPO), modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, determina: *“El Sistema de Programación de Operaciones (SPO), traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión”*.

Que, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien, que en su Artículo 23, Inciso III, menciona que: *“Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente”*.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, señalan en su Artículo 20: (Modificaciones al Plan Operativo Anual), incisos a) cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional y b) cuando no comprometa modificaciones en el Plan Estratégico Institucional; el mismo es concordante con el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la ANH, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH –DJ N° 0133/2018, 02 de julio de 2018.

Que, la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto General del Estado PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2020 el cual incluye el presupuesto institucional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, señala *“Art. 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales,*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJ N° 0087/2020
La Paz, 03 de noviembre de 2020

regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos. Art. 4. (RESPONSABILIDAD). La Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes”.

Que, la Ley N° 1293 de 01 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID19).

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones - NB-SPO, en su Artículo 20: (Modificaciones al Plan Operativo Anual), en el párrafo I, en sus incisos establece lo siguiente: a) cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional y b) cuando no comprometa modificaciones en el Plan Estratégico Institucional.

Que, el Decreto Supremo N° 4179 de 12 de marzo de 2020, que autoriza la realización de ajustes presupuestarios en las entidades del sector público, para la atención de la situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo N° 4196 del 17 de marzo de 2020, menciona en el artículo 10 párrafo I “Los empleadores de los sectores público y privado al interior de sus entidades, deberán dotar el material higiénico apropiado y suficiente y adoptar protocolos de limpieza que resultan necesarios”.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0293/2018 de 02 de julio de 2018, Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la ANH, menciona en el Artículo 18) que un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la Acción de Corto Plazo o producto, de la evaluación del medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la Acción de Corto Plazo específica.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0098/2020 de 20 de mayo de 2020, que aprueba la nueva Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Comunicado MEFP/PCF/ DGP/PCF/N° 004/2020 de fecha 25 de marzo de 2020, a todas las Entidades del Nivel Central del Estado, para realizar ajustes necesarios a su presupuesto para la incorporación de la actividad “Prevención, Control y Atención del Coronavirus”.

Que, el Decreto Supremo N° 4272 de 23 de junio de 2020, que aprueba el “PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACIÓN DEL EMPLEO”, en su Art. 82, Num.1 dispone “Las instituciones públicas del nivel central del estado, deberán reducir en quince por ciento (15%) de sus saldos presupuestarios no ejecutados a la fecha de vigencia del presente Decreto Supremo.

Que, el Decreto Supremo N° 4245 de 31 de julio de 2020, que amplía el plazo de la cuarentena nacional hasta el 31 de octubre de 2020.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0014/2020 de 15 de enero de 2020, a través del cual se aprueba la Primera Reformulación del POA 2020 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJ N° 0087/2020
La Paz, 03 de noviembre de 2020

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0049/2020 de 20 de febrero de 2020, a través del cual se aprueba la Segunda Reformulación del POA 2020 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0071/2020 de 26 de marzo de 2020, a través del cual se aprueba la Tercera Reformulación del POA 2020 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0100/2020 de 21 de mayo de 2020, a través del cual se aprueba la Cuarta Reformulación Extraordinaria del POA 2020, para la Dirección de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0122/2020 de 19 de junio de 2020, a través del cual se aprueba la Quinta Reformulación Extraordinaria del POA 2020, para la Dirección de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJ N° 0029/2020 de 26 de agosto de 2020, a través del cual se aprueba la Sexta Reformulación Extraordinaria del POA 2020, para la Dirección de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

CONSIDERANDO:

Que, el Informe DPE-UPE 0057/2020 de 03 de noviembre de 2020, concluye que: "Por lo citado, se concluye en la necesidad de aprobar la Séptima Reformulación del POA 2020 para la Direcciones y/o Unidades solicitantes, considerando la aplicación y cumplimiento del nuevo Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJ N° 0020/2020 de 10 de agosto de 2020, además de los ajustes intrainstitucionales que las Direcciones y/o Unidades realizan en cuanto a sus requerimientos más urgentes, para el logro de los objetivos de gestión".

Que, el Informe Legal DJ-UGJ 00127/2020 de 03 de noviembre de 2020, concluye: "Por lo expuesto precedentemente y considerando lo establecido en la Ley N° 1267 (Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2020) de 20 de diciembre de 2019, el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJ N° 0020/2020 de 10 de agosto de 2020 y los extremos del Informe DPE-UPE 0057/2020 de 03 de noviembre de 2020, la Séptima Reformulación al Plan Operativo Anual (POA) de la Gestión 2020, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 26298 de 16 de marzo de 2020, se designó al Ing. Iván Hilarión Alcalá Crespo, como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Séptima Reformulación al Plan Operativo Anual (POA) 2020 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, considerando el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJ N° 0087/2020
La Paz, 03 de noviembre de 2020

UGJ N° 0020/2020 de 10 de agosto de 2020, según anexo adjunto a la presente Resolución y que forma parte inseparable de la misma.

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección de Planificación y Estadística (DPE) y la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), sean las encargadas de proseguir con el trámite respectivo para los fines dispuestos en la presente Resolución.

Es conforme.-

Ing. Iván H. Alcaza Crespo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
A.N.H.

Abg. Ariel Félix Sanabria Contreras
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
DJ - DE
A.N.H.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RAMIRO E. CALDERÓN DE LA RIVAL
DAF
A.N.H.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA
LIC. MARCELO JAVIER
MORILLÓN
DPE
A.N.H.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA
MARIO PALACIOS MARIN
UPE DPE
A.N.H.

UNIDAD DE GESTIÓN JURÍDICA
DIEGO MIGUEL RAMÍREZ VÁSQUEZ
UGJ - DJ
A.N.H.

UNIDAD DE GESTIÓN JURÍDICA
MARÍA DEL ROSARIO WALTER
UGJ - DJ
A.N.H.